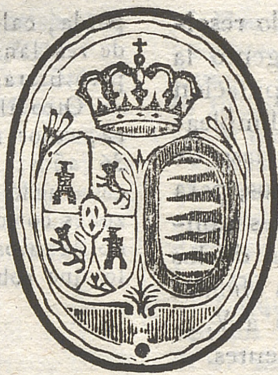


Núm. 43.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 9 de Abril de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular declarando no estan excluidos del servicio militar en las quintas para el reemplazo del Ejército los mozos que no esten inscriptos en la lista especial de hombres de mar con anterioridad al 1.º de Enero del año en que se haga el reemplazo.

Capitanía general del 8.º Distrito militar. — El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 25 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. — Al Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península digo hoy lo siguiente:

„He dado cuenta al Regente del Reino de cuanto manifiestan las Diputaciones provinciales de Sevilla y Huelva en sus respectivas exposiciones, en que consultan si los alumnos internos de los Colegios de San Telmo de aquella Capital, la de Málaga y del Instituto asturiano, están ó no comprendidos en la excepcion 2.ª del artículo 63 de la Ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, que excluye del servicio militar en las quintas para el del Ejército á los que se hallen inscriptos en la lista especial de hombres de mar; como asimismo lo hice de la particular consulta de la primera de dichas Corporaciones, sobre si puede ó no revisar las excepciones mal declaradas por los Ayuntamientos. Enterado S. A. de lo expuesto, como tambien de lo informado por la Junta del Almirantazgo en lo concerniente á la primera de dichas consultas, y conformándose con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 11 del actual, se ha servido declarar que debiendo entenderse literalmente el párrafo 2.º del artículo 63 de la ley precitada, no estan excluidos del servicio militar en las quintas para el reemplazo del Ejército aquellos que no esten inscriptos en las listas especiales de hombres de mar, con anterioridad al 1.º de Enero del año en que se haga di-

cho reemplazo. Igualmente se ha servido declarar, de conformidad con el mismo Supremo Tribunal, que observándose, como sin alteracion alguna debe observarse, por las Diputaciones provinciales el artículo 86 de la ley precitada, no estan facultadas estas Corporaciones para revisar las excepciones que los Ayuntamientos declaren, aunque sean indebidas, cuando no las contradigan los interesados en el sorteo; sin que por esto hayan de entenderse ni se entiendan limitadas ni en manera alguna coartadas las facultades de aquellas Corporaciones sobre la observancia y cumplimiento de la expresada ley.”

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para la comun inteligencia. Valladolid 6 de Abril de 1842. — El General 2.º Cabo encargado de la Capitanía general, Martin José Iriarte.

Num. 51.

Circular prohibiendo á los Empleados el ser agentes y tomar comisiones de los Ayuntamientos de los pueblos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 1.º del actual se me comunica la orden circular siguiente:

— Enterado el Regente del Reino de una exposicion de la Sociedad de agencias municipales establecida en esta Corte, manifestando que algunos Empleados tenian agencias de negocios y comisiones de los Ayuntamientos, y deseando S. A. impedir estos abusos que suelen ser causa de injustas deferencias y estan prohibidas desde muy antiguo por diversas reales ordenes, y en especial por la de 20 de Enero de 1815, circulada á las dependencias del Ministerio de Hacienda en igual



dia y mes del presente año; se ha servido resolver que V. S. haga cumplir como vigente la citada Real orden, y estimule á la Diputación provincial á fin de que acuerde que sus Empleados no desempeñen tampoco ninguna clase de agencias ó comisiones de los Ayuntamientos, para evitar que se distraigan de sus principales obligaciones y se comprometan los intereses de los pueblos y la moralidad y decoro de las oficinas públicas. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para su debido cumplimiento por todos los Empleados dependientes del Gobierno de S. A. el Regente del Reino. Valladolid 6 de Abril de 1842. = El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de Olmedo se ha dirigido á mi Autoridad manifestando que á consecuencia de la causa formada contra los autores del robo ejecutado en la mañana del 11 de Marzo último en la casa de Don Francisco Gonzalez, Cirujano del pueblo de Muriel, se hace indispensable la inserción en el Boletín oficial de la Provincia de las señas de los ladrones y efectos robados, encargando á las Justicias de los pueblos de la misma la aprehension de los primeros en el caso de ser habidos, y la retencion de los expresados efectos si llegasen á venderse, remitiéndoles á disposicion de dicho Juez; y accediendo á tan justa peticion, he acordado prevenir, como lo ejecuto, á las indicadas Justicias la estricta observancia de este deber, á cuyo efecto se estampan las correspondientes señas á continuacion. Valladolid 6 de Abril de 1842. = El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Señas de los efectos robados.

Siete cubiertos de plata marcados con el sello de Madrid y puestos en ellos el año de su hechura que lo eran en los años de 1789, 90 y 91, y en ellos á la extremidad del agarradero tenian cada uno dos rayas hechas con corta-frio ó lima. = Un cuchillo con mango de plata de peso como cuatro onzas, á la extremidad del agarradero dos rayas como las de los cubiertos. = Un rosario de piedras, sus cuentas estas blancas con ramos ó labores azules, seis medallas de plata de distintas imágenes de Nuestra Señora, de á 20 rs. cada una, y un crucifijo afeligranado de plata igual en valor. = Otro rosario con cuentas blancas engarzadas en alambre dorado, seis medallas de plata de distintas imágenes, y un Crucifijo de valor de 10 á 12 rs. cada uno. = Una imagen de San Antonio, de plata, valor de 20 rs. = Un ceñidor con colgaduras de cadenas de plata, y una esquilita para niños, en el cual habia dos figuras como de sierpe, una mano de tejo, una higa y otras frioleras, todo encadenado y engarzado en plata. = Y varias cosas de comer emanadas de cerdo.

Señas de los ladrones.

Uno de mediana estatura, con barba roja, delgado de cuerpo, algo encendido de color, como de 34 años, pañuelo á la cabeza de yerbas, chaqueta

parda, calzon corto, con zanjones negros de pellejo de res lanar, calcetas blancas, lo mismo el zapato pero bastante gordo.

Otro algo mas alto, aunque de mediana estatura, color moreno, barbilampiño, como de edad de 36 años, bastante corpulento, sombrero como de cucurucho ó calañés, chaqueta de paño pardo, calzonzones cortos, con zanjones de res lanar negra, calzado de albarcas; éste tenia un costal donde metian lo que robaban.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de esta Capital en oficio de 2 del actual me dice lo siguiente.

En la causa criminal que de oficio de justicia se instruye en este Juzgado, sobre robo de lienzo, tocino, hilo y mantas á los gallegos trabajadores del Campo Juan, José y Pedro Fernandez, y Pedro Arias, he acordado auto en este dia comprensivo de varios particulares, y entre ellos lo es uno oficiar á V. S., como lo realizo, para que por medio del Boletín oficial se sirva encargar á dichos cuatro sujetos que se presenten al Juzgado por la Escribanía de Don Francisco Cospedal y la Carrera dentro del término preciso de quinto dia, bajo de apercibimiento de que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar, esperando del celo de V. S., en obsequio del mejor servicio, se sirva contestarme de haberse realizado para que asi conste en la indicada causa.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín á los efectos que se indican. Valladolid 8 de Abril de 1842. = El Intendente G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la Capellanía que en la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de esta Ciudad fundaron Francisco de Haro y Leonor Espinosa, su muger, para que en el término de nueve dias primeros y siguientes comparezcan ante mi por medio de procurador del Juzgado con poder bastante á deducir su derecho, que si lo hicieren les oiré y administraré justicia en lo que la tuvieren, y pasado dicho término procederé en el expediente con arreglo á derecho. Dado en Valladolid á 5 de Abril de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por mandado de su Señoría, Pio Cernuda.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 998.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados el dia 27 del actual en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, y obtuvieron el resultado siguiente:

Una casa sita en esta Ciudad y su calle Real de Búrgos, señalada con el núm. 34, que pertene-

ció á las Monjas Huelgas de la misma, estaba tasada en 7,296 rs., y se ha subastado en 7,300.

Una bodega con su vendadero en esta Ciudad, Plazuela del Teatro, que fue de las Monjas de Santa Ana de ella, tasado en 8,500 rs., y rematada en 8,850.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo prevenido en el art. 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 30 de Marzo de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 999.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuación se expresan celebrados el día 28 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, y obtuvieron el resultado siguiente:

La 1.ª suerte de 6 en que se dividió una heredad de tierras de pan llevar, que en los términos comuniegos de Trigueros, Cubillas de Santa Marta, Corcos y Quintanilla perteneció al suprimido Colegio de San Gabriel de esta Ciudad, compuesta dicha suerte de 18 pedazos, que hacen en junto 30 obradas, 4 cuartas y 94 estadales, estaba capitalizada en 6,795 rs., y se ha subastado en 6,805.

La 2.ª suerte de id. id. compuesta de 17 pedazos, su cabida en junto 24 obradas y 89 estadales, capitalizada en 4,905 rs., y subastada en 5,005.

La 3.ª suerte de id. id., compuesta de 17 pedazos, con la cabida de 22 obradas, 4 cuartas y 84 estadales, capitalizada en 4,455 reales, y rematada en 4,460.

La 4.ª suerte de id. id. compuesta de 19 pedazos, su cabida 19 obradas, una cuarta y 40 estadales, fue capitalizada en 3,555 reales, y subastada en 3,560.

La 5.ª suerte de id. id. que se compone de 16 pedazos con 17 obradas, 2 cuartas y 53 estadales, capitalizada en 3,465 rs., y rematada en 3,470.

La última suerte de 15 pedazos, de cabida 11 obradas, una cuarta y 47 estadales, capitalizada en 2,745 rs., y subastada en 2,750.

Un solo pedazo de tierra de pan llevar de cabida de 14 obradas y 150 estadales en término de Medina del Campo que perteneció al suprimido convento de San Agustín de la misma, fue capitalizado 1,725 rs., y subastado en 4,080.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que previene el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 31 de Marzo 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 1000.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 1.º y 2 del actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuación se expresan celebrados el día 30 de Marzo último y dicho día 1.º, los cuales obtuvieron el resultado siguiente:

Una hacienda compuesta de casa, 111 aranzadas y 47 cepas de viñedo en el casco y término de Villanueva de Duero que perteneció al Colegio de Jesuitas de esta Ciudad, estaba tasada en 111,451 rs., y se ha subastado en 111,460.

Una heredad de tierras que en término de Rodilana perteneció á las Monjas Trinitarias de Medina del Campo, compuesta de 6 pedazos, que hacen en junto 10 obradas y 384 estadales, capitalizada en 9,120 rs., y rematada en 10,005.

Otra heredad de tierras en término de Brahojos que perteneció al suprimido convento de Santo Domingo de Medina del Campo, compuesta de 10 pedazos, su cabida en junto 20 obradas y 341 estadales, fue tasada en 2,503 rs., y subastada en 2,515.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 4 de Abril de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 1001.

Relacion del edificio-Convento, que en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1840 y circular de la Dirección general del ramo de 28 del mismo, ha sido pedido en tasación con objeto de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasado por los arquitectos de estos Arbitrios, que con expresión de sus principales circunstancias es como sigue:

El Convento que fue de Frailes de San Pedro Regalado, titulado del Abrojo, con su Iglesia, huerta, soto, corrales, cuádras, pajares y cobertizos, situado á corta distancia del pueblo de Laguna, á las márgenes del río Duero. Su construcción es antigua, y sus maderas y tejados en mal estado, lindando por su costado izquierdo con casa y corrales del Real Patrimonio: la parte edificada consta de dos altos, en una superficie de 35,421 pies: las cuádras, pajares y cobertizos de un solo alto con 7,135 pies: los corrales y patios 33,534 pies; la huerta, soto y tierra con algunas cepas hacen 9 obradas y 238 estadales, con varios árboles frutales: vale de renta anual 2,000 reales; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 45,000; y según la tasación pericial 61,272.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular para que en término de diez días al de la fecha, manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuado, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para en su vista acordar lo conveniente; debiendo advertir que el valor del remate ha de satisfacerse precisamente en cupones vencidos de la deuda del Estado así interior como exterior, y por todo su valor nominal; en el concepto que tanto el plano topográfico formado por el arquitecto cuanto el pliego de condiciones para la venta se hallan unidos al expediente, el cual se manifestará al que quiera enterarse en la Contaduría del ramo. Valladolid 6 de Abril de 1842. = Agustín Teijón.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los días del próximo mes de Abril y horas

que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Día 25 de diez á once y media de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de Castromembibre, perteneció al convento de Monjas de Santa Sofia de Toro, la cual se ha dividido en tres suertes, que se subastarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.^a Compuesta de 12 pedazos, de cabida en junto de 27 obradas y 265 estadales, tasada en 11,516 reales.

2.^a De 12 pedazos con 20 obradas y 315 estadales, tasada en 8,716 rs.

3.^a De 12 pedazos con 25 obradas y 450 estadales, tasada en 9,565 rs.

Id. de once y media á doce de id.

Una heredad de tierras que en término de Vitoria la Buena perteneció al convento de Monjas de Santa Ana de esta Ciudad, compuesta de 31 pedazos, que hacen en junto 49 obradas y 17 estadales, capitalizada en 12,960 rs.

Id. de doce á doce y media de su mañana.

Un corral en la villa de Siete Iglesias, situado en la calle de la Rosa, que perteneció al convento de Monjas Carmelitas Descalzas de Rioseco, con las tapias arruinadas de la fachada y costado derecho, en una superficie de 648 pies cuadrados, capitalizado en 225 rs.

Id. de doce y media á una de su tarde.

Un solar en dicha villa de Siete Iglesias, de la misma pertenencia, situado en la calle de la Rosa, señalado con el núm. 4, el cual tiene la figura de un paralelogramo rectángulo, compuesto por las líneas de 19 pies y medio en la fachada y 42 en el fondo, cuyas dimensiones componen una superficie de 819 pies cuadrados, capitalizado en 225 rs.

Id. de una á una y media de id.

Una casa en el casco de la referida villa de Siete Iglesias, y su calle de la Rosa, que perteneció á las mismas Monjas Carmelitas de Rioseco, compuestas de habitaciones bajas ó del terreno en muy mal estado, siendo su figura la de un paralelogramo rectángulo, compuesto por dos líneas la de la fachada de 13 pies y medio y 26 de fondo, en cuya figura están comprendidos 351 pies cuadrados de superficie, capitalizada en 450 rs.

Id. de una y media á dos de id.

Otra casa sita en la misma villa y su calle de

la Rosa, que perteneció á las mismas Monjas, compuesta de habitaciones del terreno, tapias de tierra y cubierta de barda en mal estado, y su figura es un paralelogramo rectángulo, cuyas dimensiones son 11 pies y medio en su fachada y 26 de fondo, en cuya figura están comprendidos 299 pies cuadrados de superficie, capitalizada en 900 rs.

Día 26 de diez á once de su mañana.

Una heredad de tierras y un prado compuesta de 39 pedazos, que hacen en junto 55 yugadas, 3 cuartias y 9 estadales, que en término de la villa de Castrodeza perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de esta Ciudad, capitalizada en 20,760 reales.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los dias y horas señalados en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 22 de Marzo de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

ANUNCIOS.

El Regimiento Infantería de la Corona 5.^o Ligero Peninsular, de guarnicion en la Habana, tiene establecida su bandera en esta Ciudad en donde se admitirán á los que voluntariamente quieren sentar plaza para servir á S. M. en los dominios de América por el tiempo de ocho años, y sean licenciados del Ejército, viudos sin hijos y mozos solteros, aun cuando estos últimos hubiesen sido sorteados y estuviesen pendientes del resultado de la quinta, por estar mandado en diferentes Reales órdenes que los que fuesen declarados soldados y hubiesen sentado plaza en las banderas de Ultramar continúen sirviendo en los Regimientos en que se alistaron, y cubran plaza por el cupo que les correspondió.

Acto continuo de ser filiados se les gratificará con 120 á 200 rs. vn., segun sus tallas y las circunstancias de saber leer y escribir, dándoles á demas el medio vestuario y acreditándoles al Carabinero y Tirador el haber de 200 rs. vn. al mes y 180 al Cazador, que es lo que disfrutó el soldado de infantería en aquella Isla. Valladolid 8 de Abril de 1842. = El Capitan, Vicente Espi.

Se vende una Botica, surtida y bien acreditada en la villa de Olmedo, el que quiera interesarse en su compra se entenderá con la viuda del Licenciado Don José Orejon, residente en la misma, su tasacion arreglada es la de 4,213 rs.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 9 de Abril de 1842.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Continúa la Relacion general de las fincas urbanas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en órden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 del corriente.

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	Renta.	Cargas á que están afectas y á favor de quien.
<i>Fincas urbanas en Castro-nuevo.</i>					
383	Una panera	A la Iglesia y fábrica del lugar	En la Solana.	"	
384	Un lagar.	Idem.	Idem.	"	
<i>Villarmentero.</i>					
385	Una casa.	A la fábrica de idem.	Calle Real.	44	
<i>Corcos.</i>					
386	Dos corrales.	Al Cabildo de Palencia	"	"	
<i>Trigueros.</i>					
387	Un lagar con panera,	Al Curato de este pueblo,	A la salida del pueblo.	50	
388	dos cuadras y pozo.	al Cabildo de Palencia y á la fábrica del mismo pueblo.			
388	Dos paneras.	A la fábrica de la Iglesia de dicho pueblo.	En la Plaza.	"	
<i>Traspinedo.</i>					
389	Una casa.	A la parroquia de Traspinedo.	Plaza de arriba.	"	
<i>Boecillo.</i>					
390	Un lagar de viga.	A la Iglesia parroquial de idem.	En los egidos de id.	"	
<i>Valoria.</i>					
391	Una casa.	A la fábrica.	Valoria.	240	
392	Idem.	Idem.	Idem.	200	
393	Media casa.	Idem.	Idem.	60	
394	Idem.	Idem.	Idem.	70	
395	Una panera	Idem.	Idem.	12 fs.	} Valuadas á 24 rs. fanega importan 188 rs.
396	Un lagar.	Idem.	Idem.	100 rs.	

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	Renta.	Cargas á que están afectas y á favor de quien.
			<i>Cabazon.</i>		
397	Una panera	A la fábrica.	Cabazon.	117	
398	Idem.	Idem.	Idem.	"	
399	Un lagar.	Idem.	Idem.	80	
400	Un solar.	Idem.	Idem.	"	
			<i>Quintanilla de Trigueros.</i>		
401	Una casa.	Cofradía de la Purísima Concepcion.	Quintanilla.	60	
402	Idem.	Idem.	Idem.	72	
403	Una panera y lagar.	A la fábrica.	Idem.	"	
			<i>Villabañez.</i>		
404	Panera y lagar.	A la fábrica.	Villabañez.	"	
			<i>San Martin de Valvení.</i>		
405	Una bodega	A la Cofradía de Animas.	Valvení.	20	
406	Un lagar.	A la fábrica.	Idem.	"	
407	Una panera	Idem.	Idem.	"	
			<i>Villaco.</i>		
408	Una panera	A la fábrica.	Villaco.	3 fs. 3 cels. morcaj	Valuadas á 16 rs. fanega importan 52 rs.
			<i>Villanueva de los Infantes.</i>		
409	Una casa.	A la fábrica.	Villanueva.	40 rs.	
410	Idem.	Idem.	Idem.	40	
			<i>Aguilar de Campos.</i>		
411	Una panera	A los Beneficiados.	Aguilar.	40	
			<i>Bolaños.</i>		
412	Una panera	A la fábrica de la parroquia de S. Miguel.	Bolaños.	"	
			<i>Castroponce.</i>		
413	Una panera	A la fábrica de la Iglesia.	Castroponce.	130	
			<i>Villalon.</i>		
414	Una panera	Fábrica de la parroquia de San Juan.	Villalon.	170	
415	Una casa con dos lagares y panera.	Al Curato y Beneficiados de San Miguel.	Idem.	253	
416	Una panera	Idem.	Idem.	280	

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	Renta.	Cargas á que estan afectas y á favor de quien.
			<i>Melgar de abajo.</i>		
417	Una casa.	A la Cofradía de San Juan y San Andres.	Frente de la Iglesia de San Juan.	"	"
			<i>Melgar de arriba.</i>		
418	Un molino harinero.	A los Canónigos de Covadonga.	Sobre el Rio Gea.	124 fs.	A metálico 2976, valuada la fanega á 24 rs.
419	Una panera	A la fábrica de Santiago.	Calle mayor.	"	"
			<i>Fontihoyuelo.</i>		
420	Una panera	A la fábrica.	En la Plaza.	"	"
421	Idem.	Idem.	Calle de la Iglesia.	95 rs.	"
422	Un lagar.	Idem.	Idem.	"	"
			<i>Gaton.</i>		
423	Una panera	A la fábrica.	"	"	"
			<i>Gordaliza de la Loma.</i>		
424	Una panera	A la fábrica.	Detras de la Plaza.	"	"
			<i>Herrin.</i>		
425	Una panera	A la fábrica.	Calle de la Virreina.	"	"
426	Un lagar.	Idem.	En la Plaza.	"	"
427	Una panera	A la Iglesia.	Calle mayor.	"	"
			<i>Oteruelo de Campos.</i>		
428	Una casa.	A la fábrica.	Al lado del cementerio.	40	"
429	Un solar de otra.	Idem.	Idem.	"	"
430	Una panera	Idem.	Idem.	"	"
431	Un solar de casa.	Cofradía del Rosario.	Arrimado á la de Miguel Oteruelo.	"	"
			<i>Roales.</i>		
432	Una bodega	A la Iglesia parroquial	Plazuela de la Iglesia.	"	"
433	Una panera	Idem.	Idem.	"	"
434	Idem.	Idem.	Plazuela del Estanco.	"	"
			<i>Urones.</i>		
435	Una panera	Fábrica del Salvador.	Calle que baja al corro.	"	"
			<i>Santervás de Campos.</i>		
436	Una panera	Fábrica de Santervás.	Calle mayor.	"	"
			<i>Mayorga.</i>		
437	Una panera	Fábrica de la parroquia de Santa María de la Plaza.	Mayorga.	"	"
438	Idem.	Idem.	Idem.	"	"

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	Rentas.	Cargas á que estan afectas y á favor de quien.
439	Una panera	Fábrica de la Iglesia del Salvador.	Vega de Rioponce.		
440	Una panera	A la fábrica de la Iglesia.	Villahámete.		
441	Una casa.	A la fábrica de la Iglesia.	Villacid.	120	
442	Una panera	Idem.	Idem.	"	
443	Dos solares	Idem.	Idem.	"	
444	Una panera	A la fábrica de la parroquia.	Villacarralon.	"	
445	Idem.	A la Mitra Episcopal de Leon.	Idem.	130	
446	Una panera	A la fábrica de la Iglesia.	Villacreces.	"	
447	Una panera	A la fábrica de la parroquia.	Villafrades.	"	
448	Una casa y un solar de otra.	Capellanía de San Ildefonso.	Idem.	40	
449	Un solar.	A la fábrica de la parroquia.	Villanueva de la Condesa.	"	
450	Una panera	Fábrica de la parroquia de Santa María Magdalena.	Villa de la Union.	"	
451	Media casa.	A la fábrica.	Villa de la Union.	100	
452	Una panera	Idem.	En la Plaza.	"	
453	Un lagar.	Idem.	Cotarro de San Pedro.	"	
454	Una bodega	Idem.	Idem.	"	
455	Un lagar arruinado.	Cofradía de Sta. Cruz.	San Pedro.	"	
456	Una bodega arruinada.	Idem.	Idem.	"	

(Se continuará).